GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por AGREDA LLAURY Erick Jhon FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.01.2024 16:42:57 -05:00

Trujillo, 18 de Enero del 2024

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000015-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

La solicitud remitida mediante Solicitud N° 000001-2024/VGR-JCM, de fecha 9 de enero de 2024, sobre licencia sin goce de haber por motivos particulares para el desempeño de cargo de confianza, motivado por el servidor JOHANNA PATRICK CASTILLO MORALES**,** y;

CONSIDERANDOS:

Qué; mediante Solicitud de visto, Solicitud N° 000001-2024/VGR-JCM la Sra. JOHANNA PATRICK CASTILLO MORALES, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares para el desempeño de cargo de confianza, por el periodo que dure su designación, adjunta a su solicitud la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 009-2024-GRLL-GOB de fecha 9 de enero del 2024 en donde se ha dispuesto su designación en el cargo de Asesor II de la Vice Gobernación del Gobierno Regional La Libertad a fin de que se realicen las acciones correspondientes;

Qué; conforme a la información correspondiente, la Sra. JOHANNA PATRICK CASTILLO MORALES**,** ostenta la condición de Contrato Administrativo de Servicio – CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057 de naturaleza indeterminada en aplicación del artículo 4° de la Ley N° 31131, servidor que viene realizando funciones en la Vice Gobernación del Gobierno Regional La Libertad,

Que; el Decreto Legislativo Nº 1057 Art. 6°, modificado por la Ley Nº 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), establece en el numeral *g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales,* como lo tipificado en el decreto legislativo N° 276 – Ley de Base de la carrera Administrativa y su reglamento el D.S. N° 005-90-PCM.

Qué; el artículo 109 del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90 - PCM, prescribe "*Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente*";

Qué; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000719-2023-GRLL-GOB de fecha 01 de diciembre del 2023, se resolvió en su artículo primero:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IRIKHBS**

***INCORPORAR**, en el Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles (RITSC) de la sede del Gobierno Regional La Libertad, actualizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2021-GRLL/GOB lo siguiente:*

- En lo que corresponde al artículo 41°
*Inc. **b) Licencia sin goce de remuneraciones***
*Numeral 3. **Por motivos particulares para el desempeño de cargo de confianza.***
*- Adicionar el **Artículo 45° A***
Para tener derecho a la licencia por motivos particulares para el desempeño de cargo de confianza sin goce de remuneraciones, el servidor civil contratado bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (RECAS) debe tener vínculo laboral de naturaleza de indeterminado, dicha licencia se otorgará hasta el fenecimiento de la designación por parte de la autoridad competente.;

Que, de acuerdo a los considerandos anteriormente descritos, corresponde otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares para el desempeño de cargo de confianza, por el periodo que dure su designación en el cargo de Asesor II de la Vice Gobernación a partir del día 9 de enero del 2024 solicitado por la Sra. JOHANNA PATRICK CASTILLO MORALES, servidora contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS indeterminado;

En uso de la delegación de funciones de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL-GOB. DE fecha 04 de mayo de 2022 concordante con el Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de Atribuciones entre otros del Sistema de personal artículo 1° inciso a). autoriza el otorgamiento de Licencias como atribuciones del sistema personal;

SE RESULEVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares para el desempeño de cargo de confianza a favor de la Sra. JOHANNA PATRICK CASTILLO MORALES, servidora contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS indeterminado, servidor de la Vice Gobernación del Gobierno Regional; con eficacia **a partir del día 9 de enero del 2024** mientras dure su designación en el cargo de Asesor II de la Vice Gobernación mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 009-2024-GRLL-GOB.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al administrado JOHANNA PATRICK CASTILLO MORALES y a los órganos correspondientes del gobierno regional la libertad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IRIKHBS**